

Los señoríos del reino de Córdoba: Propiedades y rentas del Duque de Sessa en la villa de Iznájar, a mediados del siglo XVIII.

Brac, 116 (59-70) 1989

Por JUAN ARANDA DONCEL

(ACADEMICO NUMERARIO)

El protagonismo del régimen señorial en el conjunto del Reino de Córdoba a lo largo de la Edad Moderna resulta innegable. Durante los siglos XVI y XVII los monarcas enajenan un buen número de poblaciones realengas en favor de los miembros de la aristocracia (1). La situación no experimenta mutaciones sensibles en la centuria siguiente, salvo el caso excepcional de Lucena que revierte a la corona.

Sin duda, el ducado de Sessa constituye uno de los señoríos más importantes en tierras cordobesas durante el setecientos, ya que incluye un total de cinco localidades situadas, en su mayoría, en el ámbito subbético: Cabra, Baena, Rute, Iznájar y Doña Mencía. El mencionado Estado queda unido a la Casa de Astorga y Altamira en el primer tercio del XVIII al contraer matrimonio doña Ventura Fernández de Córdoba con don Ventura de Moscoso y Osorio. La fusión también afecta a las otras poderosas ramas de los Fernández de Córdoba. Así, los marquesados de Priego y Comares quedan englobados en el ducado de Medinaceli.

El objetivo primordial de nuestro trabajo se centra en el estudio de los bienes y rentas que goza en Iznájar el titular de la villa a mediados del siglo XVIII. Se inscribe en un proyecto de investigación que hemos iniciado, cuyo tema es el potencial económico de la nobleza en el Reino de Córdoba durante la época moderna. Las fuentes documentales utilizadas se basan en la minuciosa información que aportan los llamados libros de hacienda de seglares del Catastro de Ensenada (2).

En los años centrales del setecientos figura como señor de la villa de Iznájar don Ventura Osorio de Moscoso y Fernández de Córdoba, quien posee entre otros títulos nobiliarios los de marqués de Astorga, conde de Altamira, duque de Sessa y conde de Oñate (3). Dispone en la susodicha localidad de un rico patrimonio integrado por numerosas y extensas propiedades rústicas. Asimismo obtiene

(1) Aranda Doncel, J., *Historia de Córdoba. La época moderna (1517-1808)*, Córdoba, 1984, pp. 149-164.

(2) (A)rchivo (H)istórico (P)rovincial de Córdoba. *Catastro de Ensenada*. Iznájar. Libro 634, ff. 1r-73v.

(3) Era hijo de don Ventura de Moscoso Osorio y de doña Ventura Fernández

ingresos sustanciosos de las rentas señoriales. El poder económico queda reforzado con el político, puesto que ejerce un riguroso control del gobierno municipal a través del nombramiento de las personas que integran el concejo.

Las propiedades rústicas del duque de Sessa en Iznájar suman una extensión que se aproxima a 4.490 fanegas; ello significa que posee más de un 20% de la superficie del término municipal. El fenómeno cobra mayor relevancia si consideramos exclusivamente las tierras que son objeto de una explotación agraria (4).

De las 7.908 fanegas que componen la superficie cultivada de Iznájar, 3.961 fanegas y 8 celemines pertenecen al titular del ducado de Sessa. Por tanto, el señor de la villa acapara en sus manos un 50'1% de las tierras productivas. La distribución de cultivos ofrece unos marcados contrastes:

Regadío	35 fanegas y 5 celemines
Sembradura de secano	3.924 fanegas y 8 celemines
Olivar	1 fanega y 7 celemines

Los valores numéricos del cuadro resultan bien elocuentes, y ponen de manifiesto la notoriedad de las tierras de secano dedicadas a cereales, que, en un alto porcentaje, forman parte de extensos cortijos. La zona de regadío ocupa más de 35 fanegas y representa en el conjunto del término un 27% (5). Por último, el olivar se halla reducido a la mínima expresión en las propiedades señoriales, a pesar de que las plantaciones de olivos protagonizan una notoria expansión como lo prueba el hecho de que se contabilicen 300 fanegas en los lustros centrales del siglo XVIII.

La superficie inculta alcanza una cifra elevada, 13.490 fanegas que representan un 63% de la extensión del término municipal. Sin embargo, las 528 fanegas de monte bajo e infructíferas pertenecientes al duque de Sessa significan el conjunto de las propiedades rústicas señoriales de Iznájar sólo un 3'91%. Este porcentaje viene a ratificar la importancia del patrimonio del titular de la villa.

Ya hemos señalado cómo una gran parte de los bienes rústicos corresponde a extensas propiedades. Veamos la identidad de los

de Córdoba. Contrae matrimonio con doña María de la Concepción de Guzmán, heredera de los condes de Oñate.

(4) El término municipal de Iznájar a mediados del siglo XVIII ocupa una superficie de 21.398 fanegas. En torno al aprovechamiento del suelo en la citada fecha, vid. Ortega Alba, F., *El sur de Córdoba. Estudio de Geografía Agraria*, II, Córdoba, 1975, p. 23; Calvo Poyato, J., *Del siglo XVII I XVIII en los señoríos del Sur de Córdoba*, Córdoba, 1986, pp. 354-356.

(5) Las tierras de regadío en el término de Iznájar ocupan una superficie de 131 fanegas.

cortijos, pagos en los que se localizan y superficie cultivada e inculca de cada uno de ellos expresados en fanegas:

Cortijos	Pagos	Superf. S. cultiv. S. inculca		
Membrillar		518,50	438,50	80,00
Zarzalejo		80,50	24,50	64,00
Higuerál	Higuerál	100,00	90,00	10,00
Fuente Chavaco		128,00	90,00	38,00
Mezquita	Juncares	133,00	117,25	15,70
Juncares I	Juncares	127,50	108,50	19,00
Celada II	Celada	142,00	135,00	7,00
Celada I	Celada	66,00	56,00	10,00
Ariza	Solerche	80,00	65,00	15,00
Solerche	Solerche	196,00	180,00	16,00
Castillejo de la Hoz	Viudera	30,00	30,00	-
Almiarejos	Chaparral y Pechos	100,00	100,00	-
Encinar	Chaparral	193,25	185,25	8,00
Fte. Velerma y Hato	Carboneras	199,00	177,00	22,00
Salinilla	Pechos	131,75	125,00	6,75
Alcaidía	Pechos	111,50	111,50	-
Piruétano y Alchofar	Pechos	190,00	177,50	12,50
Zarzuela	Pechos	151,00	139,00	12,00
Pililla	Pechos	150,00	145,00	5,00
Portillo Abro	Pechos	92,00	86,00	6,00
Pechos	Pechos	82,00	70,00	12,00
Magán	Magán	67,00	56,00	11,00
Fte. Conde/Higuerón	Fuente del Conde			
Juan de Castro y T.	Fuente del Conde	157,00	150,50	7,00
Nogales	Fuente del Conde	130,00	120,00	10,00
Fuente Sabariega	Grajuelo	138,00	133,00	5,00
Cerrajón	Adelantado	166,00	144,00	22,00
Cerrajón Bajo	Cerrajón Bajo	120,00	110,00	10,00
Cerro de Grajuelo	Grajuelo	132,25	119,25	13,00
Total		4.100,75	3.633,75	467,00

En los lustros centrales del siglo XVIII el Catastro de Ensenada recoge en el término de Iznájar 29 cortijos pertenecientes al señor de la villa que suman una extensión de más de 4100 fanegas. La mayoría de las propiedades sobrepasa el centenar de fanegas, destacando el cortijo del Membrillar con 518,50 fanegas. Con menos de 100 aparecen siete fincas: Portillo Abro, Zarzalejo, Pechos, Ariza, Magán, Celada I y Castillejo de la Hoz.

La superficie cultivada en el conjunto de las susodichas haciendas alcanza un 88,6% de media, si bien los porcentajes de cada una de ellas presentan unas acusadas fluctuaciones. Registran un 100% los cortijos de la Alcaidía, Almiarejos y Castillejo de la Hoz. Superan el 90% los conocidos con los nombres de Pililla, Fuente Sabariega, Encinar, Celada II, Juan de Castro y Tomillar, Salinilla, Portillo Abro, Piruétano y Alcachofar, Zarzuela, Nogales, Solerche, Cerrajón

Bajo y Cerro de Grajuelo. Entre el 81% y 90% figuran once fincas. Los denominados Fuente Chavanco y Zarzalejo arrojan un 70,3% y 27,6% respectivamente. Llama la atención en este último el reducido espacio que se aprovecha, aunque debemos tener en cuenta que la extensión del mismo sólo es de 88,5 fanegas.

En los cortijos el regadío carece de significación cuantitativa, ya que la superficie total es inferior a dos fanegas. Predominan las tierras de secano dedicadas a cereales y las fuentes documentales distinguen tres categorías: primera, segunda y tercera calidad. La distribución ofrece unos contrastes notorios:

Cortijos	Regadío	Sembradura de secano (fs.)		
		1ª calid.	2ª calid.	3ª calid.
Membrillar	6 celemines	150,00	100,00	188,00
Zarzalejo			24,50	
Higuerál	6 celemines	30,00	25,50	34,00
Fuente Chavanco		30,00	15,00	45,00
Mezquita	3 celemines	40,00	40,00	37,00
Juncarés I	6 celemines	30,00	40,00	38,00
Celada II		40,00	50,00	45,00
Celada I		30,00	26,00	
Ariza		40,00	20,00	5,00
Solerche		80,00	100,00	
Castillejo de la Hoz		10,00	10,00	10,00
Almiarejos		50,00	30,00	20,00
Encinar		50,00	80,00	55,25
Fuente Velerma y Hato		100,00	50,00	27,00
Salinilla		50,00	40,00	35,00
Alcaidía		30,00	50,00	31,50
Piruétano y Alcachofar		60,00	86,00	31,50
Zarzuela		50,00	50,00	39,00
Pililla		50,00	70,00	25,00
Portillo Abro		30,00	30,00	26,00
Pechos		20,00	30,00	20,00
Magán		20,00	20,00	16,00
Fte. Conde e Higuerón		60,00	40,00	50,00
Juan de Castro y Tomillar		50,00	70,00	30,50
Nogales		30,00	40,00	50,00
Fuente Sabariega		20,00	45,00	68,00
Cerrajón		46,00	46,00	52,00
Cerrajón Bajo		40,00	40,00	30,00
Cerro de Grajuelo	1 celemín	46,00	36,00	37,15

La minúscula superficie de regadío suma una fanega y diez celemines. En el cortijo del Membrillar se beneficia media fanega de tierra regada mediante acequia que produce hortalizas y en los bordes se hallan diferentes árboles frutales. La misma extensión e idénticos frutos encontramos en el cortijo del Higuerál, utilizándose el agua de una fuente próxima. También el caudal de un venero se

aprovecha para irrigar en el cortijo de la Mezquita tres celemines que dan hortalizas y frutas. En el de los Juncare se riegan seis celemines "por acequia con agua de nacimiento" y en el denominado Cerro de Grajuelo se cultivan hortalizas en un celemín de tierra que recibe agua del arroyo del Cerro.

Por lo que a las tierras de secano se refiere las catalogadas como de primera calidad suman 1.282 fanegas que representan más de un 35% del total. Los rendimientos medios por fanega son ocho fanegas de trigo o doce de cebada. Las de segunda calidad alcanzan una cifra ligeramente superior, 1.304 fanegas que rinden cinco de trigo o bien seis de cebada. La superficie de las calificadas de tercera es de 1.046 fanegas que significan en el conjunto alrededor de un 29%. Registran la producción más baja, cuatro fanegas de trigo o de cebada.

La distribución de la superficie inculta en los cortijos que posee en Iznájar el duque de Sessa encierra interés. La mayor superficie -179,5 fanegas- corresponde a las denominadas tierras yermas por naturaleza. A continuación las de monte bajo y alto que totalizan 158,5 fanegas. Por último, 129 fanegas infructíferas por desidia del propietario.

Cortijos	Monte bajo y alto	Yermas desidia	Yermas naturaleza
Membrillar	25	24	31
Zarzalejo	64		
Higuerál			10
Fuente Chavanco		38	
Mezquita	15,75		
Juncare I			19
Celada II			7
Celada I	10		
Ariza	15		
Solerche			16
Castillejo de la Hoz			
Almiarejos			
Encinar		8	
Fuente Velerma y Hato	22		
Salinilla	6,75		
Alcaidía			
Piruécano y Alcachofar			12,50
Zarzuela			12
Pililla			5
Portillo Abro			6
Pechos		6	6
Magán		11	
Fte. del Conde e Higuerón		15	15
Juan de Castro y Tomillar			7
Nogales			10
Fuente Sabariega		5	
Cerrajón		22	
Cerrajón Bajo			10
Cerrajón de Grajuelo			13

Los valores absolutos más elevados de monte bajo y alto aparecen en los cortijos Zarzalejo, Membrillar y Fuente Velerma y Hato. Las tierras infructíferas por abandono alcanzan las mayores cifras en los de Fuente Chavanco, Membrillar y Cerrajón. Las yermas por naturaleza ocupan superficies de cierta entidad en las fincas nombradas Membrillar, Juncare I y Solerche.

También el señor de la villa posee numerosas hazas de secano destinadas a cereales que se localizan en distintos pagos. Veamos la extensión de las mismas, así como la superficie cultivada e inculta de cada una de ellas expresada en fanegas:

Hazas	Pago	Superf.	S. cultiv.	S. inculta
Mesón Bajo	Fuente	1,25	1,25	
Alcaidía	Cantera	1,50	1,50	
Haza	Ruedo	6	6	
Haza	Saucedilla	4	4	
Villar	Ruedo	3	3	
Haza	Ruedo	3	3	
Haza	Saucedilla	6	4	2
Caballería de los Alamillos	Peñuelas	30	30	
Caballería de la Alberquilla	Saucedilla	36	36	
Cahiz de Algaida	Algaida	30	13	17
Haza	Majadillas	73	73	
Haza	Viudera	31	31	
Haza	Viudera	27	27	
Ballesterías de las Pozas	Angostura	38	38	
Roza de Hermosilla	Entredichuelo	60	18	42
Total		349,75	288,75	61

La extensión de las hazas presenta sensibles oscilaciones. La superficie cultivada representa un 82,5%, mientras que a la inculta corresponde un 17,5%. Al igual que en los cortijos, las tierras de sembradura aparecen clasificadas en tres categorías, destacando las de mediana e inferior calidad.

Asimismo, el Catastro de Ensenada incluye en las propiedades del duque de Sessa dos pedazos de tierra que miden seis y cinco fanegas respectivamente, de las que una parte se riega. El primero tiene cuatro fanegas y media regadas con agua del arroyo de la Hoz y producen hortalizas, cáñamo, trigo y lino. El segundo también aprovecha el cauce de un arroyo y ocupa una superficie de dos fanegas y media dedicadas a cáñamo y lino.

También hay que contabilizar cinco huertas en diferentes pagos del término municipal de Iznájar. Junto a los molinos harineros situados en el arroyo de la Hoz se benefician dos trozos de tierra con uno y dos celemines respectivamente cultivados de hortalizas. El

agua del arroyo de Priego se utiliza para regar cuatro celemines poblados de alameda. El arroyo nombrado Caballería de las Carreteras se aprovecha para el riego de nueve fanegas que producen trigo, lino y cáñamo. Los mismos cultivos se encuentran en las 17 fanegas de regadío localizadas en el ruedo de la población.

A pesar de la gran expansión del olivar, éste carece de importancia en el conjunto de bienes rústicos pertenecientes al señor de la villa. Solamente figuran dos suertes en los pagos de la Toledana y Navazos, con una superficie de 7 celemines y una fanega respectivamente.

Junto a las mencionadas propiedades figuran en el patrimonio del duque de Sessa varios inmuebles situados en el casco urbano. Destaca el castillo símbolo del poder señorial. Conocemos el estado del mismo en los años centrales del siglo XVIII gracias a la descripción que aparece en el Catastro de Ensenada:

"La Casa Castillo en la Plazuela de la Villa rodeada de Murallas con sus torres y coronadas de almenas que confrontan con la de Alonso Molero y solar de la casa de Don Alonso de Doblás. Consta de habitación baja y alta y comprende dos graneros y una bodega con ocho basos de cavida de mil arrovas" (6).

La antigua fortaleza se utilizaba como depósito de granos y también alberga una bodega de vino con ocho grandes tinajas. El titular de la villa posee, asimismo, dos casas en el núcleo urbano que tienen una sola planta. Una se localiza en la Plaza cerca de la calle de la Hoya y en ella está instalado "el Peso de la arina". La otra "sirve para el recogimiento de mosto de los diezmos en la calle que llaman de la Tercia... comprende un lagar y una bodega de seis vasos de cavida de cuatrocientas y setecientas arrovas" (7).

Los monopolios señoriales proporcionan unos saneados ingresos; el duque de Sessa es el propietario de todos los molinos de harina y aceite, hornos de pan y tejares que existen en Iznájar a mediados de la centuria del setecientos. El fenómeno cobra una especial relevancia durante la Edad Moderna en las localidades cordobesas sometidas a la jurisdicción señorial.

A lo largo de los siglos XVI, XVII y XVIII son numerosos los litigios que enfrentan a los vecinos y a los titulares de distintas poblaciones por cuestiones relacionadas con las imposiciones y cargas señoriales. Sirvan como botón de muestra algunos ejemplos.

Montilla protagoniza un largo pleito que se prolonga varias centurias. El 17 de julio de 1586 Diego Chacón, en nombre de un grupo de vecinos presenta una serie de acusaciones recogidas en doce puntos contra el marqués de Priego. Los cinco primeros hacen alusión a diferentes monopolios: molinos harineros y aceiteros, hornos de pan, mesones y jabón. El mismo día se pone una segunda demanda a cargo del Dr. D. Pedro López Herbón, abogado con residencia

(6) A.H.P.C., *Catastro de Ensenada*, Libro 634, ff. 1v-2r.

(7) *Ibidem*, ff.2v-3r.

en la mencionada localidad, en la que se expresan cargos similares. La solución del conflicto sufre continuas dilaciones y hasta marzo de 1622 no se pronuncia la sentencia que favorece los intereses del señor (8).

Los autos permanecen suspensos durante más de un siglo hasta que en 1745 vuelven a suscitarse idénticos problemas auspiciados por cosecheros de aceitunas que muestran una radical oposición a la obligatoriedad de llevar los frutos a los molinos del duque de Medinaceli que posee la jurisdicción de la ciudad de Montilla (9).

El pleito de 1586 se reaviva de nuevo pero ahora las demandas de los montillanos se limitan únicamente a los monopolios. A principios de 1771 se dicta sentencia en la que se condena al duque y, por ende, se declara la libertad absoluta de los vecinos en la utilización de hornos, molinos de harina y de aceite.

La problemática señalada no va a ser específica de Montilla, ya que constatamos en otras poblaciones del marquesado un ostensible rechazo a las cargas señoriales. Un caso bien elocuente lo tenemos en Aguilar donde los vecinos presentan una serie de demandas contra el marqués de Priego sobre los estancos, imposiciones diversas, usurpaciones de tierras y otros abusos. También en la demarcación del ducado de Sessa surgen idénticas situaciones. Así, en 1565 los vecinos de Baena entablan un pleito con el que intentan derogar el monopolio de los molinos aceiteros implantado por el duque:

"Que hallándose los vecinos de tiempo inmemorial en posesión, costumbre y derecho de poder ir libremente a moler su aceytuna fuera de dicha villa y teniendo derecho y costumbre de hacer y edificar molinos de aceyte en las casas y heredades que tenían en su término, el Duque, Concejo y sus arrendadores, de poco tiempo a aquella parte, lo prohibían y defendían" (10).

Las pretensiones del vecindario resultan fallidas y el derecho de monopolio continúa. En los años ochenta del siglo XVIII se vuelve de nuevo a denunciar la situación, contando los querellantes con el apoyo del conde de Cifuentes. Las razones esgrimidas en esta ocasión se basan en que "la utilidad pública y el interés común de todos debe anteponerse al particular que, sin justa causa, procura sostener el señor Duque de Sessa" (11).

A mediados de la centuria del setecientos el duque de Sessa

(8) Vid. Aranda Doncel, J., **La oposición a los monopolios e imposiciones señoriales en Montilla durante los siglos XVI y XVII**, en 'Montilla, aportaciones para su historia', Montilla, 1982, pp. 235-264.

(9) El marquesado de Priego, tras unirse al ducado de Feria, pasa a engrosar el patrimonio de la Casa de Medinaceli al iniciarse el último cuarto del siglo XVII.

(10) 'Alegación por el conde de Cifuentes y otros consortes vecinos de la villa de Baena y hacendados en su término para el pleyto que siguen con el marqués de Astorga, duque de Sessa y de Baena, sobre la libertad de edificar y poseer molinos de aceyte en el término de dicha villa', Granada, 1796, f. 19v. Agradezco al bibliófilo montillano D. Manuel Ruiz Luque el haber puesto a mi disposición la citada 'Alegación'.

(11) *Ibidem*, f. 44r.

goza de monopolios en Iznájar sobre los molinos de harina y de aceite, hornos de pan y tejares. En la citada fecha posee tres molinos harineros que cubren la demanda de la población. Todos aprovechan las aguas del arroyo de la Hoz. El más espacioso se conoce con el nombre de Viudera y dispone de dos piedras "que muelen con agua corriente del río de la Hoz" (12). El del Arroyo de la Fuente tiene igual número de piedras de moler, mientras que el tercero utiliza solamente una. Los dos últimos se explotan en régimen de arrendamiento por el que el propietario recibe unos ingresos anuales de 2.592 reales. La rentabilidad del primero se evalúa en 4.320 reales cada año.

El único molino de aceite de la localidad se encuentra en el ruedo, concretamente en el sitio nombrado de la Dehesa, y "consta de quatro vigas con dos piedras y demás peltrechos correspondientes" (13). Los beneficios anuales que percibe el señor de la villa alcanzan un valor medio que supera los 5.000 reales.

Los tres hornos de pan abastecen al vecindario de un artículo de primera necesidad. La situación exacta de los mismos aparece descrita en el Catastro de Ensenada:

"Una casa horno de cozer pan en la calle de la Villa que confronta con la muralla y con el conzejo de esta villa, consta sólo de quarto bajo.

Otra casa horno en la calle del Portillo que confronta con casa de Don Juan García Covo, eclesiástico, y de Doña Manuela de Cañas, consta de sólo quarto bajo.

Otra casa horno, nombrada el del Llano y Mesoncillo, en la calle de la Antigua que confronta con solar de Don Nicolás Ruiz de Tienda y con el conzejo, consta de sólo quarto bajo" (14).

Los citados hornos se encuentran arrendados y el valor total de la renta asciende a cerca de 2.000 reales anuales. idéntico sistema de explotación se practica con los dos tejares que se localizan en los alrededores del casco urbano:

"Un horno de cozer ladrillo y teja que comprehende tres celemines de tierra que sirve para su servidumbre en el ruedo de esta población y sitio que llaman el Llano de el Molino de azeite, que confronta a Levante, Poniente y Norte con el Conzejo y al sur con el arroyo que llaman de Priego.

Otro tejar en el sitio que llaman la Dehesa de la Villa, distante de la población medio quarto de legua, que se compone de un horno para cocer ladrillo y teja con tres celemines de tierra para su servidumbre, confronta a Levante, Norte y Sur con el arroyo que llaman de Priego y a Poniente con el Conzejo" (15).

Al igual que los hornos de pan y molinos, los tejares del duque de Sessa monopolizan el suministro de materiales de construcción

(12) A. H.P.C. *Catastro de Ensenada*. Libro 634, f.7r.

(13) *Ibidem*, f.8v.

(14) *Ibidem*, ff. 3v-4v.

(15) *Ibidem*, ff.4v-5v.

de Iznájar. Ello se traduce en unos saneados ingresos que proceden de las rentas que abonan al señor de la villa los arrendatarios.

Las rentas señoriales constituyen un capítulo importante en el patrimonio del titular del ducado de Sessa. Existe una gran variedad y el volumen de ingresos que reportan, tanto en especie como en metálico, ofrece unos acusados contrastes. Sin duda, las más sustanciosas son las que derivan de la percepción del tercio de los diezmos que asciende a 9.142 reales anuales:

"Asimismo perciue el tercio diezmo de los diezmos de dicha villa por lo que le tocan quatrocientas beynte y quatro fanegas onze zelemes y un quartillo de pan terziado que a diez y ochoreales el trigo y diez la cevada importan seis mil quinientos quinze reales y diez y nuebemarauedís. Del de menudo dos mil ciento y cinco reales y tres marauedís. Del azeite quatrocientos quarenta y un reales y quinze marauedís y de vino ochenta reales y diez marauedís" (16).

Otra fuente de ingresos viene dada por el arrendamiento de oficios. Los más rentables serán la escribanía del cabildo municipal y la correduría de granos que aportan cada uno 440 reales al año. En cambio los cuatro oficios de procurador alcanzan una cotización muy baja, sólo 40 reales anuales. La denominada alcaldía del agua duplica esta cantidad. Por último, el duque de Sessa posee otra escribanía pública y de rentas que no le produce utilidad alguna" (17).

El titular del señorío percibe los beneficios que proporcionan las cargas fiscales que gravan el tráfico mercantil de los forasteros, aunque las cantidades carecen de relevancia. Así, la renta del viento, "que se cobra de los géneros que por forasteros se benden en esta villa", suma 10 reales y "la veintenilla del azeite, que se reduce a un real de cada carga de azeite que se saca por forasteros en el tiempo que está el molino abierto, que le produce doze reales"(18). Por el contrario, asciende a 1.168 reales la de la veintena que "consiste en cobrar de cada zerdo de vara de los que entran a montanear en este témino los forasteros un real de vellón y ocho marauedís por cada uno de los graneros" (19).

Variaciones cuantitativas sustanciales encontramos entre los ingresos del arrendamiento de pastos y los de las penas de cámara. Estos totalizan 153 reales y 11 maravedís, mientras que el aprovechamiento del herbaje en los cinco meses comprendidos desde octubre hasta febrero asciende a 500 reales. El llamado fielazgo de la carnicería y del peso de harina suma 90 reales y una cantidad sensiblemente más baja -15 reales- procede de la renta de la pesca de las "voquillas del río Geníl". La regalía o foro de dos gallinas anuales tiene un carácter simbólico.

Las propiedades y rentas del duque de Sessa en la villa de Iznájar a mediados del siglo XVIII constituyen un patrimonio importante

(16) *Ibidem*, f. 68v.

(17) *Ibidem*, f. 67r.

(18) *Ibidem*, f. 67v.

(19) *Ibidem*, f. 67r.

que renta unos crecidos ingresos. Las mayores cantidades proceden de los bienes rústicos y de algunas cargas e imposiciones señoriales.

Sin embargo, sobre el mencionado patrimonio pesa un gravamen de 40 censos redimibles que suman un capital de 240.266 reales. El titular del señorío está obligado a pagar 7.208 reales cada año en concepto de réditos. Veamos la identidad de los titulares de los susodichos censos:

1. Convento de Madre de Dios de Baena.
2. D. Enrique de la Chica, presbítero, vecino de Baena.
3. D. Pedro Sandoval, presbítero, vecino de Baena.
4. Obras pías de la Catedral de Córdoba.
5. Real Consejo de Ordenes.
6. Conde de Torralba, vecino de Madrid.
7. D. Ramón de Aguilar, vecino de Ecija.
8. Convento de Mercedarios Calzados de Ecija.
9. Convento de Mercedarias Descalzas de Madrid
10. D. Nicolás de Valenzuela Fajardo, vecino de Córdoba.
11. Obra pía de Juan Pérez de Villegas en Ayamonte.
12. D. Francisco Avendaño, residente en Indias.
13. Convento de Mercedarios Descalzos de Sevilla.
14. Marqués de Tábara, vecino de Madrid.
15. Convento de Carmelitas Descalzas de Toledo.
16. Memoria de Luis Baltasar de Avila en Granada.
17. Marqués de Camarena, vecino de Madrid.
18. Marqués de Casablanca, vecino de Granada.
19. D^a Micaela Rubio de Arjona, vecina de Granada.
20. Marqués de Valdecerrato, vecino de Madrid.
21. Conde de Albarreal, vecino de Valladolid.
22. D. Luis Vicente Crespo, presbítero, vecino de Córdoba.
23. D. Juan Muñoz de Salazar, vecino de Granada.
24. D. Melchor Villarreal, vecino de Barcelona.
25. D. Martín de Arana, presbítero, vecino de Bilbao.
26. D. Francisco Crespo Marín, vecino de Málaga.
27. Duque del Infantado, vecino de Madrid.
28. D^a Inés Castril, vecina de Córdoba.
29. Marqués de Villagarcía y Monroy, vecino de Madrid.
30. Obra pía de Rodrigo Monte en Granada.
31. Obra pía de Matías Colmenero en Ubeda.
32. Marqués de Castro Serna, vecino de Madrid.
33. Marqués de Tenebrón, vecino de Madrid.
34. Marqués de Almaza, vecino de Madrid.
35. Obra pía de Juan de Cáceres Hidalgo en Castuera.
36. D^a Micaela de Avendaño, vecina de Sevilla.
37. Herederos de D^a Teresa de Pimentel, duquesa de Sessa.
38. Duquesa de Frías.
39. Herederos de Simón de Arrebola.
40. Herederos de D^a Teresa Fernández de Córdoba, duquesa de Sessa.

Hay que destacar la nutrida presencia de familias de la nobleza titulada que poseen un 35% de los censos. Idéntico porcentaje se distribuye entre diversas comunidades religiosas, presbíteros y memorias y obras pías.

El poderío económico del duque de Sessa en Iznájar a mediados de la centuria del setecientos queda reforzado con el político. El control del gobierno local es total y absoluto, puesto que como señor de la villa realiza los nombramientos de los cargos municipales. Designa sin cortapisa alguna el corregidor, teniente de corregidor, alguacil mayor, alférez mayor, tres regidores y procurador síndico y general. También elige las personas que desempeñan los puestos de fiscal de la Real justicia, padre general de menores y guarda mayor y menor del campo.